

SESION Nº 3
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD
 METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS**
06 de JULIO de 2021

En la ciudad de Valencia, siendo las trece horas y diez minutos del día veintiocho de abril dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reúnen para celebrar sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vía telemática, previa convocatoria en forma de la misma, los señores representantes de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos que integran la Asamblea de esta Entidad y que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	REPRESENTANTE	GRUPO POLÍTICO	ASISTENCIA
ALQUÀS	D. Antonio Saura Martín	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
ALBAL	D. Ramón Marí Vila	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
ALBALAT dels SORELLS	D. Pablo Espinosa Alcobendas	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
ALBORAYA	D. Manuel José Mániz Esteve	PP	TELEMÁTICA
ALCÀSSER	D ^a . María José García Jiménez	CIUDADANOS	TELEMÁTICA
ALDAIA	D. Guillermo Luján Valero	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
ALFAFAR	D ^a . Encarna Muñoz Pons	PP	TELEMÁTICA
ALFARA del PATRIARCA	D ^a . Luisa Almodóvar Torres	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
ALMÀSSERA	D. Ramón Puchades Bort	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
BENIPARRELL	D ^a . Ana Giménez Piquer	COMPROMÍS	TELEMÁTICA
BONREPÒS I MIRAMBELL	D ^a Raquel Ramiro Pizarroso	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
BURJASSOT	D. Rafael García García	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
CATARROJA	D. Alejandro García Alapont	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
EI PUIG de SANTA MARÍA	D. Marc Oriola Plá	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
EMPERADOR	D. Alberto Bayarri Remolí	PP	TELEMÁTICA
FOIOS	D. Juan José Civera Bencicho	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
GODELLA	D. Antonio Segura Mármol	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
La POBLA de FARNALS	D. Enric Palanca Torres	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA

LLOCNOU de la CORONA	D. Rubén Molina Fernández	PP	TELEMÁTICA
MANISES	Angel Mora Blasco	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
MASSALFASSAR	D ^a Elísabeth Gómez Rufás	CIUDADANOS	TELEMÁTICA
MASSAMAGRELL	D. Francisco Gómez Laserna	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
MASSANASSA	D. Francisco Comes Monmeneu	PP	TELEMÁTICA
MELIANA	D ^a . Alba Juanes Lorente	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
MISLATA	D. Carlos Fernández Bielsa	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
MONCADA	D. Agustín Sales Latorre	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
MONTROY	D. Mauricio Josué Durán Morales	MIXTO	TELEMÁTICA
MONTSERRAT	D ^a . Laura Sanjuán Campos	PP	TELEMÁTICA
MUSEROS	D. Vicent Pérez i Costa	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
PAIORTA	D. Josep Val Cuevas	COMPROMÍS	TELEMÁTICA
PATERNA	D. Juan Antonio Sagredo Marco	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
PICANYA	D. Josep Almenar i Navarro	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
PICASSENT	D ^a . Conxa García Ferrer	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
PUÇOL	D. Alejandro Sancho Gallego	PP	TELEMÁTICA
QUART de POBLET	D ^a . Carmen Martínez Ramírez	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
RAFELBUNYOL	D ^a Alicia Piquer Sancho	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
REAL	D ^a M ^a . Dolores López Garrigós	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
ROCAFORT	D ^a . Susana Martínez Hernández	PP	TELEMÁTICA
San ANTONIO de BENAGÉBER	D. Enrique Santafosta Giner	MIXTO	TELEMÁTICA
SEDAVÍ	D. Francisco Cabanes Alonso	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
SILLA	D. Vicente Zaragoza Alberola	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
TAVERNES BLANQUES	D. José Cruz Almazán	CIUDADANOS	TELEMÁTICA
TORRENT	D ^a . Inmaculada Amat Martínez	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
VALENCIA	D ^a . Elisa Valía Cotanda	PSPV-PSOE	PRESENCIAL
VINALESA	D. Francisco Javier Puchol Ruiz	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
XIRIVELLA	D. Vicente Sandoval Núñez	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA

NO ASISTEN LOS REPRESENTANTES DE LOS SIGUIENTES AYUNTAMIENTOS:

ALBUIXECH
BENETÚSSER

Preside la sesión la Ilma. Sra. D^a. Elisa Valía Cotanda, de forma presencial. Asiste el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono y actúa como Secretario de la Entidad, D. José Antonio Martínez Beltrán, asistiendo ambos presencialmente.

Comprobada la existencia de quórum, la Sra. Presidenta así lo declara y abre la sesión.

Antes de comenzar con el orden del día, toma posesión en esta sesión el representante suplente del Ayuntamiento de Godella, D. Antonio Segura Mármol, del grupo político PSOE.

El Sr. Secretario procede a dar lectura de modo genérico a la fórmula de juramento o promesa del cargo que dice así: "Jure o promet per la meua consciencia i honor complir fidelment les obligacions del càrrec de membre de l'Entitat Metropolitana de Serveis Hidràulics amb lleialtat al Rei i guardar i fer guardar la constitució como a norma fonamental de l'Estat". El representante promete el cargo.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los miembros de la Asamblea si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

El Sr. Val Cuevas, del grupo político COMPROMÍS y representante del municipio de Paiporta, indica que en el punto 7, en la página 24, hay un error en el sentido del voto en el partido socialista que debe ser abstención.

De la Sra. Muñoz Pons, del grupo político PP y representante del municipio de Alfafar, que solicita un certificado del voto individualizado del punto 11 de la pasada asamblea de 28 de abril de 2021.

En consecuencia, se introduce modificación del error detectado en el borrador del acta de 28 de abril, con relación a la votación del punto 7 que queda así:

«La Asamblea, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, con 23 votos a favor, de los cuales 13 votos corresponden al grupo político PP, 6 votos al grupo político COMPROMÍS, 3 votos al grupo político CIUDADANOS y 1 voto al Ayuntamiento de Bonrepós del grupo político PSOE, con 151 abstenciones de las cuales, 149 corresponden al grupo político PSOE y 2 votos al grupo político MIXTO y, con 7 votos en contra, de los cuales, 3 votos corresponden a la representante del Ayuntamiento de Picassent, del grupo político PSOE y 4 votos al representante del Ayuntamiento de Manises, del grupo político PSOE; por mayoría SIMPLE, ACUERDA:»

El acta de la sesión celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno queda aprobada.

4. DACIÓN DE CUENTA A LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD DE SENTENCIAS RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.

Vistas las sentencias que a continuación se relacionan, recaídas en procedimientos seguidos en orden jurisdiccional en el que EMSHI ha sido demandante, se da cuenta de su contenido, para su debida constancia:

PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN EMARSA

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 002/2015 – Sentencia nº 259/2021, de 03-05-2021 de la Audiencia Provincial, Sección Primera (Causa del Procedimiento Abreviado nº 078/2014 del Juzgado de Instrucción nº 15 de Valencia).

OBJETO: Cooperación necesaria en delito continuado de malversación de caudales públicos y falsedad en documento mercantil. en su modalidad agravada, en concurso ideal medial con un delito continuado de falsedad en documento mercantil del que es criminalmente responsable en concepto de autor.

CONDENADO: **JOSÉ LUIS SENA GIMENO** a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN**, accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el mismo tiempo, y la inhabilitación absoluta por tiempo de nueve años.

Por vía de responsabilidad civil el acusado deberá indemnizar **en 13.012.754,53 €**, por los fondos públicos que fueron detraídos por medio de la sociedad que gestionaba, correspondiendo el 55% a la EPSAR y el 45% a la EMSHI. De dicha cantidad responderá subsidiariamente la mercantil Argan Reciclaje, Tecnología y Gestión SL (Antes, **NOTEC**).

Esta condena debe entenderse conjunta y solidaria con los ya condenados Enrique Crespo Calatrava, Esteban Cuesta Anguix, Enrique Arnal Llorens, José Juan Morenilla Martínez, Ignacio Bernácer Bonora, Jorge I. Roca Samper, Vicente Ros Bartual, Enrique Sena Gimeno y Adolfo Polo Baixauli, este último en calidad de cómplice y hasta el límite de 205.192,72 euros, tal y como consta en la STS 482/2020, de 30 de septiembre.

DECLARADA FIRME mediante Auto de fecha 08-06-2021 de la Audiencia Provincial de Valencia (Ejecutoria nº 34/2021).

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 008/2016 – Sentencia nº 12/2021, de 18-05-2021 de la Audiencia Nacional, Sala Penal, Sección Tercera (Procedimiento de origen: Diligencias Previas nº 056/2016 del Juzgado Central de Instrucción nº 3).

OBJETO: Blanqueo de capitales.

CONDENADO: **CARLOS CRESPO CALATRAVA**, como autor responsable de un delito de blanqueo de capitales, condenado a las penas de un año de prisión, que se sustituirá por veinticuatro meses de multa, a razón de cincuenta euros de cuota diaria, y de ciento setenta y cinco mil euros de multa, así como al pago de las costas procesales y a indemnizar a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA DE VALENCIA en 196.360'70 euros, y a la ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS en 160.658'80 euros, indemnizaciones que serán abonadas con la suma de 357.019'50 euros, ya consignada.

DECLARADA FIRME mediante Auto de fecha 03-06-2021 de la Audiencia Nacional.

La Asamblea queda enterada.

5. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA EMSHI CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 Y AJUSTES A 2 DE JUNIO DE 2021.

Se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Secretario, que explica el expediente y los ajustes realizados en el Inventario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de fecha 13 de abril de 2021, sobre incoación del expediente correspondiente a la rectificación del Inventario del ejercicio 2020 y, en virtud de lo establecido en el artículo 3, letra K del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se procede a emitir el siguiente **INFORME PROPUESTA**, de conformidad con los siguientes,

I. - ANTECEDENTES, HECHOS E INCIDENCIAS DETECTADAS EN LA ASISTENCIA A LA GESTIÓN PATRIMONIAL Y SUBSANADAS EN EL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2020.

PRIMERO. - La Asamblea, en sesión celebrada el pasado 26 de noviembre de 2020, aprobó la carga inicial del inventario de bienes y derechos de EMSHI en la aplicación de gestión patrimonial, rectificación del inventario del ejercicio 2018 y rectificación del ejercicio 2019.

SEGUNDO. - La competencia en materia de saneamiento de aguas residuales que venía ejerciendo esta Entidad Metropolitana en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de la Generalitat, de creación y gestión de áreas metropolitanas de la Comunitat Valenciana, modificada por la disposición adicional única de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, ha sido suprimida, con efectos de 1 de enero de 2020, en virtud del artículo 26 de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalidad (DOGV núm. 8707, de 30/12/2019).

Esta supresión competencial es consecuencia tanto del acuerdo de Asamblea que, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019 en el que se acuerda afectar los bienes de titularidad metropolitana integrantes del denominado "Sistema Pinedo" al servicio público de saneamiento, competencia de la Generalitat Valenciana, y transmitir la titularidad de los citados bienes a dicha Administración Autónoma para tal fin, como del «Convenio suscrito en fecha 8 de octubre de 2019 *entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) para la cesión de la infraestructura de depuración del sistema de Pinedo y Colector Oeste*».

Por lo tanto, y como trámite de depuración para la cesión, baja y entrega de los bienes del inventario que están afectados por la supresión competencial en materia de saneamiento de aguas residuales, cabe distinguir, aquellos que forman parte del Sistema de Pinedo de aquellos bienes de saneamiento que no pertenecen al sistema Pinedo.

Respecto de estos últimos, se trata del Bien 122 Colector Archiduque Carlos, el Bien 123 Sistema Quart-Benager y el Bien 124 Ramal Secundario Colector Sur, de

los cuales se han iniciado los trámites administrativos precisos que culminen en el oportuno acuerdo de cesión con mutación demanial, la entrega del bien a la administración competente que de facto realice la conservación y mantenimiento de los mismos, así como su baja en el inventario de la Entidad.

En cuanto a los bienes que forman parte del Sistema de Pinedo se relacionan en el Anexo de Infraestructuras de la Resolución de 23 de octubre del Director General de Relaciones con Les Corts, por la que se publica el citado Convenio de 8 de octubre de 2019 (DOGV Núm. 8669).

Tanto el Convenio con la Generalitat como la supresión de la competencia en materia de saneamiento de aguas residuales han implicado una serie de actuaciones por parte de la EMSHI, entre ellas, la asistencia jurídica por la empresa BONSER iniciativas de gestión S.L (en adelante BONSER) que ha supervisado el estado de todo el inventario de bienes, si bien comenzando, por aquellos bienes afectos al Sistema de Pinedo para cuando sea posible formalizar el Acta de entrega de los bienes entre ambas administraciones y cuya baja de dichos bienes será objeto del acuerdo de rectificación de inventario en el ejercicio que corresponda una vez suscrito el citado documento.

TERCERO. - De conformidad con lo expuesto, **el 16 y 18 de diciembre de 2020, antes de proceder al cierre al ejercicio 2020, se llevan a cabo las siguientes acciones** por la empresa BONSER:

1- ACCIONES REALIZADAS CON CARÁCTER GENERAL

-Revisar la instalación de la aplicación informática de Gestión de Patrimonio, comprobando que se encuentra instalada la versión 2.00.00074. Al tratarse de una versión desactualizada, se solicita al soporte de AYTOS BL, que tras la finalización de la jornada actualice a última versión disponible.

-Consultar los terceros de la Entidad para comprobar que el tercero "Generalitat" está dado de alta. Se revisa GPA y Sicalwin y está dado de alta con otra denominación.

-Revisar la carga de bienes realizada, se ha exportado a Excel el resultado de una consulta disponible a través del buscador de bienes. Una vez en Excel y, a través de la realización de filtros por campos, se han identificado bienes para su posterior consulta en detalle en GPA.

2- REVISIÓN DE DATOS – INCIDENCIAS ENCONTRADAS

La Entidad tiene, a fecha de la revisión efectuada, 524 bienes grabados, 523 se encuentran validados y 1 en registro.

Su desglose por epígrafes del Reglamento de Bienes es el siguiente:

Epígrafe	TOTAL BIENES	Nº B. Registro	Nº B. Validados
1 Inmuebles	147	0	147
2 Derechos reales	277	0	277
4 Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal	10	0	10
7 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	89	1	90
TOTAL	523	1	524

Atendiendo al documento de parametrización aprobado, se relacionan las siguientes incongruencias de datos detectadas atendiendo a la estructura de epígrafes existente y tras efectuar las siguientes acciones:

1º) Localizar y revisar los bienes que causarían baja en el inventario del EMSHI tras la formalización del Acta de entrega con la Generalitat Valenciana a raíz del Convenio con la Generalitat citado en este epígrafe. Se trata de los siguientes bienes:

- Bienes 61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,120,124,130,131,132 y 133. Se revisan y están correctos.
- Bienes 114 y 121: Se detecta que la situación patrimonial (cedido a favor) no es compatible con el tipo de adquisición (cesión gratuita o donación).
- Bien 164: Se detecta que se trata de un terreno y tiene el importe en el campo "importe construido".
- Bienes 296,297,298,299,300,330,331,332,333,334,335,336,337,338,339,356,357,358,359,360,361,362,363,364,365,366,367,368,369,404,405,406,407,414,415,416, 417,418,419,420,421,422,423,424,425,426,427,428. Se detecta que la situación patrimonial (derechos y autorizaciones a favor) no es compatible con el tipo de adquisición (expropiación).

2º) Consultar si hubiese más bienes con incompatibilidades en la situación patrimonial y el tipo de adquisición. Se han detectado 279 bienes, 256 con situación

patrimonial derechos y autorizaciones a favor y tipo de adquisición expropiación y 23 con situación patrimonial "cedido a favor" y tipo de adquisición "cesión gratuita o donación". Se ha exportado la relación de bienes a Excel y enviado al soporte de AYTOS BL para corregir los bienes. La Entidad confirma que el tipo de adquisición es correcto y lo erróneo es la situación patrimonial. AYTOS BL prepara y ejecuta el script para modificar los 279 bienes a situación patrimonial "propiedad". Se revisa en GPA y los bienes ya están correctos.

3º) Revisar los inmuebles para consultar si se han dado de alta correctamente. Si se trata de terrenos, se ha de completar el "importe suelo" y si se trata de edificios, "importe construido". Para ello se importa en GPA una consulta SQL y se ejecuta. Como resultado se detectan 5 terrenos con el campo "importe construido" completo en vez del campo "importe suelo":

- Bien 156. Para corregirlo se efectúa una segregación en 2 bienes, para indicar en el bien origen todo el importe en el campo "importe suelo" y en el bien destino de la segregación, importe 0. Como resultado se ha creado el bien 556.
- Bien 157. Para corregirlo se efectúa una segregación en 2 bienes, para indicar en el bien origen todo el importe en el campo "importe suelo" y en el bien destino de la segregación, importe 0. Como resultado se ha creado el bien 560.
- Bien 158. Para corregirlo se efectúa una segregación en 2 bienes, para indicar en el bien origen todo el importe en el campo "importe suelo" y en el bien destino de la segregación, importe 0. Como resultado se ha creado el bien 564.
- Bien 524. Para corregirlo se efectúa una segregación en 2 bienes, para indicar en el bien origen todo el importe en el campo "importe suelo" y en el bien destino de la segregación, importe 0. Como resultado se ha creado el bien 568.
- Bien 164. Para corregirlo se efectúa una segregación en 2 bienes, para indicar en el bien origen todo el importe en el campo "importe suelo" y en el bien destino de la segregación, importe 0. Como resultado se ha creado el bien 572.

Dar de baja los bienes que se han generado tras la segregación del paso a anterior (556,560,564,568 y 572), con tipo de baja B11 "Baja por revisión de inventario". Dicha operación no aparece en el documento de parametrización y fue parametrizada por el soporte de AYTOS BL con posterioridad. Desde administración

se habilita a la operación de segregación, la operación B11 "Baja por revisión de inventario". Como el importe es 0 no afecta a Contabilidad.

4º) Revisar la compatibilidad de la operación B11 "Baja por revisión de inventario". Se habilita a la operación de reclasificación, expropiación, compra, cesión gratuita o donación y alta por construcción, la operación B11.

5º) Revisar si hay bienes erróneamente clasificados. Se detecta el bien 96 "Radiadores" en la clasificación 700201 "Mobiliario general", cuando según el documento de parametrización aprobado, la clasificación correcta es 700202 "Electrodomésticos". Como la gestión de la clasificación 700201 es por cantidad y de la clasificación 700202 es simple, y al indicarse en el campo "cantidad" 3 unidades, se procede a segregar por cantidad el bien 96 en 3 bienes. Como resultado se crean los bienes 577 y 578. Se reclasifican los 3 bienes a la clasificación correcta y se modifica la naturaleza de patrimonial a dominio público-servicio público.

6º) Revisar las descripciones de los bienes: • Si están en mayúsculas o no. Se modifica a mayúsculas la descripción ampliada y observaciones del bien 525.

Si para la misma tipología de bien utilizan descripciones diferente, dificultando de esta forma las búsquedas efectivas con el campo "Descripción" del bien. No se detecta ningún bien.

7º) Revisar si existen bienes que deberían excluirse del inventario por no estar en las listas de bienes gestionados por la clasificación y entenderse que deberían ser excluidos de la misma (por ejemplo: percheros, papeleras...). Se detectan los bienes 227,228 y 229 (cortinas, motores con interruptor y persianas). La entidad decide dejarlos en inventario y revisar si siguen existiendo en inventario.

8º) Revisar si existen bienes que, a pesar de ser gestionados de forma simple, tienen incorporado en su descripción el campo 'Cantidad'. Se detectan los bienes 96, 577 y 578 como consecuencia tras la operación de segregación y reclasificación.

9º) Consultar los proyectos de obra en curso asociados a patrimonio por si hubiese bienes o mejoras pendientes de activar en GPA. Se revisan los proyectos con Contabilidad y hay dos proyectos que ya se pueden activar. Se revisa en GPA un bien que se ha dado de alta asociándolo al proyecto 2012/2/PI4/5 y tiene la fecha de alta incorrecta. Desde gestión de bienes> altas> anulación de altas patrimoniales, se anula el bien 525 y desde gestión de bienes>altas>alta patrimonial de bienes, se

modifica la fecha a 01/01/2020, ya que la fecha correcta de activación es 27/11/2019, pero no se activó en el ejercicio 2019 y ya está cerrado dicho ejercicio. Se indica la fecha del acta de recepción en el campo "descripción ampliada". También está pendiente de dar de alta una mejora en una galería, desde Secretaria se solicita al Área Técnica la información de la galería asociándola al proyecto 2012/2/PI2/4.

10º) Revisar todos los bienes clasificación a clasificación para detectar bienes con errores. Se detectan los siguientes errores:

- Los bienes 530 y 554 están duplicados. Desde gestión de bienes>altas>anulación de altas patrimoniales, se procede a anular el bien 554 y borrar el registro (operación 202000047).*
- El bien 527 de la clasificación 410103 "Software" que se gestiona por inversión general, estaba dado de alta como un bien independiente. Se da de alta el bien genérico 575, a fecha 01/01/2020, tipo de alta inventario e importe 0. Desde gestión de bienes>bajas>bajas se efectúa una baja por integración a fecha 07/04/2020 del bien 527 en el bien 575.*
- Los bienes 526 y 529 están duplicados. Desde gestión de bienes>altas>anulación de altas patrimoniales, se procede a anular el bien 529 y borrar el registro.*
- La mejora 858 está en situación validado patrimonialmente, pendiente de contabilizar con fecha 20/03/2020. Secretaria solicita a intervención por qué no se ha contabilizado.*
- El bien 371 "escáneres" de la clasificación 700301 "equipos procesos de información" se gestiona como simple y está dado de alta por cantidad (2) en el campo descripción. Se efectúa una segregación por porcentaje (50/50). Como resultado se genera el bien 583.*

CUARTO. - Resumen de las acciones realizadas el 21 de enero de 2021 al cierre del ejercicio 2020 y en cuyo informe que consta en el expediente figuran de forma detallada.

a- Revisar las versiones de GPA y Sicalwin siendo la de GPA la V.3.2.10 y la de Sicalwin la 8.62.12.

b- Emitir en Sicalwin la validación 096 desde administración del sistema> procesos de validación sistema.

c- Consultar aquellos bienes y mejoras que están en registro. No hay ninguno.

d- Consultar aquellos bienes y mejoras validados patrimonialmente y pendientes de contabilizar. Se detecta la mejora 858 del bien 401. Se trata de una mejora duplicada, por lo que se procede a anular la operación 2020000006 y borrar el registro 858.

e- Revisar los proyectos de obra en curso creados en Sicalwin con el departamento de Contabilidad para comprobar si todos son proyectos en curso y cuales están pendientes de activar. Se detecta que hay cuatro proyectos de obra en curso el 2012/2/PI2/4, 2012/2/PI4/5, 2009/2/PI8/1 y el 2019/2/RED 1/1 que tienen marcado el check de asociado a patrimonio y asignada cuenta obra en curso, que han finalizado pero que no se han activado en GPA. Se detecta que el saldo del proyecto 2019/2/RED 1/1, pendiente de activar en GPA no coincide con el saldo de Sicalwin. El problema está en que la última certificación se ha contabilizado como una OPA para el 2021 y no se está teniendo en cuenta en el saldo pendiente de activar en GPA. Para que lo muestre, se incorporara en ACCEDE el parámetro correspondiente.

Una vez incorporado el parámetro se procede a dar de alta los siguientes bienes/mejoras asociadas a los siguientes proyectos:

Bien o Mejora	Proyecto	Fecha	Importe	Operación GPA	Asiento
B.525	2012/2/PI4/5	01/01/2020	2.556.060,17€	2020000069	2106
B.595	2012/2/PI2/4	10/07/2020	500.891,83€	2020000081	2108
M.950	2012/2/PI2/4	11/03/2020	1.125.552,76€	2020000082	2109
B.596	2009/2/PI8/1	16/12/2020	10.909.299,30€	2020000083	2110
B.597	2019/2/RED 1/1	16/12/2020	1.394.921,98€	2020000084	2111

f- Contabilizar en Sicalwin los asientos directos propuestos de GPA desde Contabilidad general > Monitor de contabilización de operaciones de gestión patrimonial’.

g- Tras las actuaciones realizadas, se emiten de nuevo los informes de rectificación anual y las validaciones.

h- Abrir el ejercicio 2021 desde GPA. Se revisa y se ha abierto desde ACCEDE. Se elimina el ejercicio 2021 desde ACCEDE y se abre de nuevo desde GPA.

i- Traspasar los 554 bienes al ejercicio 2021.

j- Emitir los informes que figuran en el presente expediente de rectificación anual del inventario correspondiente al ejercicio 2020.

Se incluye el informe "EMSHI 2020 ficha otros bienes muebles 110204.pdf", donde se incluyen los bienes de la clasificación 110204, cuya clasificación está parametrizada en el epígrafe 1 de inmuebles, sin embargo, la ficha en GPA corresponde a la de otros bienes muebles y por programación no es posible mostrar los bienes en el informe del epígrafe 1 de inmuebles.

k- Revisar el balance de Sicalwin con el informe de rectificación por cuentas de GPA. Se detectan descuadres en las cuentas 2060 y 2190. Se ha de efectuar un asiento directo entre ambas cuentas para cuadrar los saldos. Respecto a las cuentas 2100 y 2110, se han de efectuar asientos de ajuste debido al **alta por carga inicial en GPA de los siguientes bienes durante el ejercicio 2020:**

Nº Bien	Descripción	Clasificación	Cuentas	Importe	F. Alta	F. Graba
548	Terreno sede EMSHI pta 11	100101	2100	222.596,95	18/05/1989	24/07/2020
550	Terreno sede EMSHI pta 12	100101	2100	214.661,69	18/05/1989	24/07/2020
552	Terreno sede EMSHI pta 13	100101	2100	214.661,69	18/05/1989	24/07/2020
Total		100101		651.920,33		
549	Construcc. sede EMSHI pta 11	110101	2100	89.812,55	18/05/1989	24/07/2020
551	Construcc. sede EMSHI pta 12	110101	2100	86.610,81	18/05/1989	24/07/2020
553	Construcc. sede EMSHI pta 13	110101	2100	86.610,81	18/05/1989	24/07/2020
Total		110101		263.034,17		
TOTAL				914.954,50		

Posteriormente se efectúa un ajuste en los fondos de amortización (cuenta 2811) por los bienes 549, 551 y 553.

Desde Sicalwin se desmarcan como cuentas GPA y se efectúan con el departamento de contabilidad una serie de ajustes.

Una vez efectuados los ajustes, se revisan los saldos y cuadran. Se vuelven a

IMPORTE	CUENTA AL DEBE	CUENTA AL HABER	IMPORTE	ASIENTO
24,00	2190	2060	24,00	2113
651.920,33	2100	1200	651.920,33	2114
80.552,66	1200	2811	80.552,66	2115
263.034,17	2110	1200	263.034,17	2116

marcar como cuentas GPA la 2100, 2110, 2060, 2190 y 2811.

Con fecha 21/01/2021 se procede al cierre del ejercicio 2020, emitiéndose los siguientes INFORMES que obran en el expediente a elevar a la asamblea de la Entidad:

- Informes de rectificación de inventario:

EMSHI_2020_rectifica_inventario_por_clasificaciones1.pdf

EMSHI_2020_rectifica_inventario_por_clasificaciones1_a.pdf

EMSHI_2020_rectifica_inventario_por_epigrafes2.pdf

EMSHI_2020_rectifica_inventario_por_epigrafes2_a.pdf

EMSHI_2020_rectifica_inventario_por_cuentas3.pdf

EMSHI_2020_rectifica_inventario_por_cuentas3_a.pdf

EMSHI_2020_rectifica_inventario_por_cla-cuentas4.pdf

EMSHI_2020_rectifica_inventario_por_cla-cuentas4_a.pdf

EL TOTAL BRUTO DE LOS INFORMES DE RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO POR CLASIFICACIONES, CUENTAS Y CLASIFICACIÓN - CUENTAS **COINCIDE. RESPECTO AL INFORME DE EPÍGRAFES, SI SE SUMA EL INFORME DE EPÍGRAFES, CON LA CLASIFICACIÓN BIENES NO INVENTARIABLES, **COINCIDE**.**

- Resúmenes patrimoniales:

EMSHI_2020_resumen_patrimonial_por_clasificacion.pdf

EMSHI_2020_resumen_patrimonial_por_epigrafes.pdf

EMSHI_2020_resumen_patrimonial_por_cuentas.pdf

EMSHI_2020_resumen_patrimonial_por_sit_pat.pdf

- Informes de ayuda al cierre:

EMSHI_2020_alta_bienes_por_clasificacion.pdf

EMSHI_2020_alta_bienes_por_epigrafes.pdf

EMSHI_2020_alta_bienes_por_cuentas.pdf

EMSHI_2020_alta_bienes_por_sit_pat.pdf

EMSHI_2020_mejoras_por_clasificación.pdf

EMSHI_2020_mejoras_por_epígrafes.pdf

EMSHI_2020_mejoras_por_cuentas.pdf

EMSHI_2020_mejoras_por_sit_pat.pdf

EMSHI_2020_reclasificacion.pdf

EMSHI_2020_baja_bienes_por_clasificacion.pdf

EMSHI_2020_baja_bienes_por_cuentas.pdf

EMSHI_2020_baja_bienes_por_epigrafes.pdf

EMSHI_2020_baja_bienes_por_sit_pat.pdf

EMSHI_2020_inventario_periodo_2020.pdf

- Listados de Inventario:

Listados de bienes por epígrafes:

EMSHI_2020_epigrafe_1_inmuebles.pdf *

EMSHI_2020_epigrafe_2_derechos reales.pdf

EMSHI_2020_epigrafe_4_valores mobiliarios.pdf

EMSHI_2020_epigrafe_4_creditos y derechos personales.pdf

EMSHI_2020_epigrafe_7_otros bienes muebles.pdf

No se muestran datos en los epígrafes 3,5, 6 y 8.

*Anexo: Se incluye el informe "EMSHI 2020 ficha otros bienes muebles 110204.pdf", donde se incluyen los bienes de la clasificación 110204, cuya clasificación está parametrizada en el epígrafe 1 de inmuebles, sin embargo, la ficha en GPA corresponde a la de otros bienes muebles y por programación no es posible mostrar los bienes en el informe del epígrafe 1 de inmuebles.

QUINTO. - Corrección efectuada en GPA en fecha 2 de junio de 2021.

Cerrado el ejercicio 2020 a 31 de diciembre, en fecha 2 de junio de 2021, por el Servicio de Patrimonio se detecta que se ha producido un error cuando se realizó el script por la empresa AYTOS. El error detectado consiste en que al transferir los bienes «cedidos a favor» del epígrafe 2 de Derechos reales al epígrafe 1 de Inmuebles, de los 23 bienes, solo se traspasaron el bien 114 y el bien 121. (consta explicación de la acción desarrollada en el cierre, apartado Tercero, punto 2. "Revisión de datos-Incidencias encontradas", 2º del presente informe propuesta (pág. 3)

Tras ejecutar el proceso post instalación 10 "Recalculo de epígrafes", se han corregido los 21 bienes y ya los muestra en el epígrafe correcto

Como durante el ejercicio 2021 no se ha efectuado ninguna operación de altas y bajas en los bienes del epígrafe 1 y 2, se ha emitido el «Informe de rectificación por epígrafes de 31.12.2020 a 2.06.2021», el Listado de epígrafes 1 de «Inmuebles» y el Listado del epígrafe 2 de «Derechos reales» y cuadran los importes.

II. - EXPLICACIÓN RESUMIDA POR EPÍGRAFES DE ALTAS Y BAJAS EN GPA Y CUADRO RESUMEN DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL EJERCICIO 2020 a 31 DE DICIEMBRE.

Se detallan a continuación las operaciones realizadas en los Epígrafes que se han visto afectados por dichas operaciones en el ejercicio 2020:

Epígrafe 1º Inmuebles:

Altas:

Altas de bienes por importe de: 15.361.173,28 €

Alta por mejora de bien por importe de: 1.125.552,76 €

[Total Altas: 16.486.726,04 €]

Alta de bienes por carga inicial, pero desde el ejercicio 2020, por importe de 914.954,50 €. Figura detalle en los informes y en el apartado Cuarto, K de esta propuesta. Se trata del terreno y de la construcción de los edificios que forman la sede de la EMSHI.

Recálculo de epígrafes por corrección de situación patrimonial por importe de 18.351.711,29 €. Figura explicación en el apartado Tercero, punto 2. "Revisión de datos-Incidencias encontradas", 2º del presente informe propuesta (pág. 3) Se trataba de 279 bienes, 256 con situación patrimonial «derechos y autorizaciones a favor» y tipo de adquisición «expropiación» y 23 con situación patrimonial «cedido a favor» y tipo de adquisición «cesión gratuita o donación» dada la incongruencia y confirmado que el tipo de adquisición es correcto se rectifica la situación patrimonial, pasando a propiedad. Dicha modificación, resulta solo de carácter informativo en 277 bienes. Sin embargo, el Bien 114, por importe de 10.249.184,11 € y el Bien 121, cuyo importe es de 8.102.527,18 €, y cuya suma corresponde al concepto «recálculo de epígrafes por situación patrimonial (18.351.711,29 €)» han pasado del Epígrafe 2 al Epígrafe 1 del inventario.

Bajas: Las bajas correspondientes a este ejercicio han sido por operación B.11 "Bajas por Revisión de inventario" por importe de 1.834.914,71 €. Figura explicación en el apartado Tercero, punto 2. "Revisión de datos-Incidencias encontradas", 3º y 4º del presente informe propuesta (pág. 4). Al revisar se detectan 5 terrenos con el campo "importe construido" completo en vez del campo "importe suelo", se realizan en los bienes afectados una segregación en dos bienes y se dan de baja por revisión de inventario.

Epígrafe 2º Derechos Reales:

Altas: importe 0,00 €

Bajas: Recálculo de epígrafes por corrección de situación patrimonial por importe de 18.351.711,29 €. Figura explicación en el apartado Tercero, punto 2. "Revisión de datos-Incidencias encontradas", punto 2º del presente informe propuesta (pág. 3). Se trataba de 279 bienes, 256 con situación patrimonial «derechos y autorizaciones a favor» y tipo de adquisición «expropiación» y 23 con situación patrimonial «cedido a favor» y tipo de adquisición «cesión gratuita o donación» dada la incongruencia y confirmado que el tipo de adquisición es correcto se rectifica la situación patrimonial, pasando a propiedad. Dicha modificación, resulta

solo de carácter informativo en 277 bienes. Sin embargo, el Bien 114, por importe de 10.249.184,11 € y el Bien 121, cuyo importe es de 8.102.527,18 €, y cuya suma corresponde al concepto «recálculo de epígrafes por situación patrimonial (18.351.711,29 €)» han pasado del Epígrafe 2 al Epígrafe 1 del inventario.

Epígrafe 4º Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal:

Altas: por importe de 4.872,00 € correspondientes a la clasificación 410.103 referida al software, definida por gestionarse como inversión general.

Bajas: importe 0,00 €

Epígrafe 7º Muebles no comprendidos anteriormente:

Altas: Por importe 6.435,20 €

Bajas: importe 0,00 €

**CUADRO RESUMEN DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL EJERCICIO
2020**

EPÍGRAFES	INVENTARIO 2019	Altas 2020	Bajas 2020	Altas por carga inicial desde 2020	Recálculo epígrafes por corrección de sit. patrimonial	INVENTARIO 2020
1º Inmuebles	120.630.087,66	16.486.726,04	-1.834.914,71	914.954,50	18.351.711,29	154.548.564,78
2º Derechos reales	38.228.175,65	0,00	0,00	0,00	-18.351.711,29	19.876.464,36
3º Muebles de carácter histórico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4º Valores mobiliarios, créditos y derechos carácter personal	3.054.876,18	4.872,00	0,00	0,00	0,00	3.059.748,18
5º Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6º Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7º Muebles no comprendidos anteriormente	230.969,99	6.435,20	0,00	0,00	0,00	237.405,19
8º Bienes y Derechos Revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	162.144.109,48	16.498.033,24	1.834.914,71	914.954,50	0,00	177.722.182,51

III. - RESUMEN DEL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2020, DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 2 DE JUNIO DE 2021, QUE AFECTA A LOS EPÍGRAFES 1 Y 2 DEL INVENTARIO, CONTEMPLANDO EN DICHO RESUMEN LAS ALTAS DEL EPÍGRAFE 7 QUE SE HAN PRODUCIDO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2021 HASTA LA CITADA FECHA.

De conformidad con el error detectado que ha sido explicado en el apartado QUINTO del presente informe propuesta:

La cantidad total de bienes «cedidos a favor» en 2019 era de 37.784.061,19€. En consecuencia, el recálculo por corrección de la situación patrimonial debería haber alcanzado dicha cifra a 31.12.2020 pero se efectuó por 18.351.711,29€. Detectado el error el 2 de junio de 2021 se rectifica el recálculo por corrección de la situación patrimonial por importe de 19.432.349,90€.

Figuran correctamente traspasados del epígrafe 2 al epígrafe 1 los 23 bienes.

Cuadro resumen de rectificación del inventario del 31.12.2020 al 2.06.2021 de los Epígrafes 1 de «Inmuebles» y 2 de «Derechos reales», que contempla las altas producidas en el epígrafe 7 «Muebles no comprendidos en anteriores epígrafes», desde el 1 enero al 2 de junio de 2021

EPÍGRAFES	INVENTARIO A 31.12.2020	Altas desde 1 de enero al 2 de junio de 2021	Recálculo epígrafes por corrección de situación patrimonial	INVENTARIO A 02.06.2021
1º Inmuebles	154.548.564,78	0,00	19.432.349,90	173.980.914,68
2º Derechos reales	19.876.464,36	0,00	19.432.349,90	444.114,46
3º Muebles de carácter histórico	0,00	0,00	0,00	0,00
4º Valores mobiliarios, créditos y derechos carácter personal	3.059.748,18	0,00	0,00	3.059.748,18
5º Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00
6º Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00
7º Muebles no comprendidos anteriormente	237.405,19	17.785,61	0,00	255.190,80
8º Bienes y Derechos Revertibles	0,00		0,00	0,00
TOTAL	177.722.182,51		0,00	177.739.968,12

IV. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.1. - En cuanto a los bienes:

- Real Decreto 1372/1986, de 18 de junio, de aprobación del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquello que sea aplicable.

- Real Decreto 1373/2009 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

1.2. - En lo que se refiere los aspectos económicos:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de aprobación de la Ley General Presupuestaria.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL), modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- Plan General de Contabilidad Pública.

V. - CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el artículos 86 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y considerando, asimismo, lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el que se dispone que las Corporaciones Locales están obligadas a formar Inventario Valorado de todos los Bienes, Derechos y Acciones que les pertenecen.

Considerando lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece, como órgano competente, al Pleno de la Corporación Local, para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Considerando que el artículo 79.11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que corresponde a la Asamblea las atribuciones que, según la normativa de régimen local, corresponden al Pleno del ayuntamiento en todo aquello que sea aplicable a las entidades metropolitanas.

La Asamblea, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. – Aprobar las incidencias detectadas y subsanadas en los Informes emitidos en fechas 16 y 18 de diciembre de 2020 que figuran en la parte expositiva de la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. - Aprobar los Informes, en modelo cuadro resumen, de rectificación anual del inventario a 31 de diciembre del ejercicio 2020, emitidos en fecha 21 de enero de 2021 por la aplicación de gestión patrimonial al cierre del ejercicio anual que figuran en el expediente electrónico que se eleva para su aprobación por la asamblea de la EMSHI junto con la presente propuesta de acuerdo.

TERCERO. - Aprobar los Listados de epígrafes 1 de «Inmuebles» y el Listado del epígrafe 2 de «Derechos reales», que constan en el expediente , así como el Informe, en modelo cuadro resumen, de rectificación anual del Inventario del 2020, desde el 31 de diciembre de 2020 al 2 de junio de 2021, emitido en esta última fecha, que afecta al epígrafe 1 de «Inmuebles» y al epígrafe 2 de «Derechos reales», del inventario del ejercicio 2020 por el «recálculo de epígrafes por corrección de situación patrimonial» contemplando en dicho resumen las altas del epígrafe 7 «Muebles no

comprendidos en anteriores epígrafes» que se han producido desde el 1 de enero hasta el 2 de junio de 2021.

CUARTO. - Aprobar la Rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad en la aplicación gestión patrimonial del ejercicio 2020 y lo ajustes por «recálculo de epígrafes por corrección de situación patrimonial» del 1 de enero al 2 de junio de 2021, con los siguientes cuadro resumen:

2.1. Cuadro resumen por epígrafes según el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales a 31 de diciembre de 2020

EPÍGRAFES	INVENTARIO A 31.12.2019	Altas 2020	Bajas 2020	Altas por carga inicial desde 2020	Recálculo epígrafes por corrección de sit. patrimonial	INVENTARIO A 31.12.2020
1º Inmuebles	120.630.087,66	16.486.726,04	-1.834.914,71	914.954,50	18.351.711,29	154.548.564,78
2º Derechos reales	32.228.175,65	0,00	0,00	0,00	-18.351.711,29	19.876.464,36
3º Muebles de carácter histórico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4º Valores mobiliarios, créditos y derechos carácter personal	3.054.876,18	4.872,00	0,00	0,00	0,00	3.059.748,18
5º Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6º Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7º Muebles no comprendidos anteriormente	230.969,99	6.435,20	0,00	0,00	0,00	237.405,19
8º Bienes y Derechos Revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	162.144.109,48	16.498.033,24	1.834.914,71	914.954,50	0,00	177.722.182,51

2.2. Cuadro resumen del 31.12.2020 al 2.06.2021 que afecta a los epígrafes 1 de Inmuebles y 2 de Derechos Reales del inventario del ejercicio 2020 por el ajuste de «recálculo de epígrafes por corrección de situación patrimonial» contemplando en dicho resumen las altas del epígrafe 7 que se han producido desde el 1 de enero hasta el 2 de junio de 2021

EPÍGRAFES	INVENTARIO A 31.12.2020	Altas desde 1 de enero al 2 de junio de 2021	Recálculo epígrafes por corrección de situación patrimonial	INVENTARIO A 02.06.2021
1º Inmuebles	154.548.564,78	0,00	19.432.349,90	173.980.914,68

2º Derechos reales	19.876.464,36	0,00	19.432.349,90	444.114,46
3º Muebles de carácter histórico	0,00	0,00	0,00	0,00
4º Valores mobiliarios, créditos y derechos carácter personal	3.059.748,18	0,00	0,00	3.059.748,18
5º Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00
6º Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00
7º Muebles no comprendidos anteriormente	237.405,19	17.785,61	0,00	255.190,80
8º Bienes y Derechos Revertibles	0,00		0,00	0,00
TOTAL	177.722.182,51		0,00	177.739.968,12

QUINTO. - Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6. APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE LA ENTIDAD RELATIVA AL EJERCICIO 2020.

Resultando que por la Secretaría de la Entidad, con carácter previo a la elaboración de la Memoria de Actividades de la EMSHI relativa al ejercicio 2020, se solicitó a las distintas Áreas que remitieran la memoria de actividades y expedientes que se hubieran tramitado por cada departamento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que, una vez efectuado dicho trámite, se ha de proceder a la confección de la Memoria anual.

Resultando que, una vez efectuada la Memoria por cada Área de la Entidad, por la Secretaría se han homologado los criterios para todos los Departamentos, haciéndose referencia en cada Área a los Servicios y a las actividades realizadas durante el correspondiente ejercicio.

Considerando la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en relación con las facultades conferidas por el artículo 79.7, es competencia de la Asamblea de la Entidad la aprobación de la memoria anual.

La Asamblea, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, con 175 votos a favor, de los cuales 156 votos corresponden al grupo político PSOE, 4 votos al grupo político COMPROMIS, 10 votos al grupo político PP, 3 votos al grupo político CIUDADANOS y 2 votos al grupo político MIXTO; y 3 votos en contra de la representante del municipio de Alfafar, del grupo político PP, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la memoria anual de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos correspondiente al ejercicio 2020, formada, en primer lugar, por la estructura política de la Corporación y, en segundo lugar, por cada una de las Áreas, donde se reflejan las actuaciones administrativas que la Entidad ha desarrollado en el pasado ejercicio.

7. DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2020 DE LA EMSHI.

Se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Interventor, que detalla el expediente, explicando que el control financiero es propio de la función interventora.

Del Sr. Bayarri Remolí, del grupo político PP y representante del municipio de Emperador, que indica que debe cumplirse la ley de contratos.

De la Sra. Presidenta, que indica que ya ha suscrito un plan de acciones, pero explica que no hay ningún contrato al margen de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 36.1, la obligación del órgano interventor de la entidad local de remitir el Informe definitivo de fiscalización de control financiero al Pleno para su conocimiento.

Visto que de conformidad con el artículo indicado el análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la normativa citada, el órgano interventor de la Entidad en fecha 16 de marzo de 2021 fue emitido el Informe de Control Financiero para el ejercicio 2020 comprensivo de:

- Los principales resultados obtenidos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero.

- Las posibles medidas a adoptar para corregir las circunstancias, debilidades, deficiencias o incumplimientos puestas de manifiesto

Por todo lo cual se da cuenta a la Asamblea de la Entidad del INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2020 DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS, con el texto íntegro que figura a continuación:

"INFORME RESUMEN DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO. – 2020 ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS, (EMSHI)

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, (en adelante Real Decreto 424/2017), establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, un informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL). Este informe contendrá el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos cuya estructura, contenido y tramitación se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Concretamente, el presente expediente se ha elaborado siguiendo las directrices marcadas por la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de las discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El presente informe de control financiero se ha elaborado siguiendo lo señalado en las Bases de ejecución del Presupuesto de la EMSHI, (base 50).

OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo de este informe es poner de manifiesto los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de función interventora y de control financiero realizadas en el ejercicio 2020.

El alcance del informe lo constituye las actuaciones realizadas en cumplimiento del Plan de Control Financiero aprobado por la Entidad, tanto en lo referente a la función fiscalizadora, que comprende el reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o la aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, como del control permanente.

Hay que hacer constar que esta Intervención ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

Considerando que en el control interno realizado a través de la función interventora no se ha emitido ningún reparo de la actividad económico-financiera realizada por la EMSHI, nos centraremos en el control financiero permanente, y en especial en los siguientes informes emitidos por la Intervención de la EMSHI:

- 1. - Informe de fiscalización plena posterior.*
- 2. - Informe de análisis de la Tarifa del ejercicio 2019 realizado a la sociedad EMIMET.*

CONCLUSIONES

*A continuación, se van a señalar las **CONCLUSIONES** más relevantes derivadas del control financiero y que han de permitir mejoras en la gestión, realizadas por la Intervención.*

En relación con los expedientes de Contratación:

Las deficiencias observadas por el órgano fiscalizador en relación con los expedientes de contratación son:

- 1. - Encadenamiento de contratos menores.*

Se ha detectado que las siguientes facturas:

CUOTA MÓVILES DICIEMBRE/19 PERSONAL EMSHI

CUOTA ALARMA ENERO/20 SEDE EMSHI

Se han tratado como contratos menores por su importe, pero se han superado los límites temporales que establece el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); por lo que se deberían adoptar las medidas oportunas para que se tramite en cada caso el expediente de contratación que proceda de conformidad con la vigente LCSP.

2. - Se debería realizar una planificación de los contratos de la Entidad por el departamento de contratación en base al histórico de contratos, no dejando exclusivamente a la iniciativa de los servicios la tramitación de aquellos contratos recurrentes.

En relación con el Informe de análisis de la Tarifa del ejercicio 2019 realizado a la sociedad EMIMET.

Tras el análisis documental realizado de la información presentada o requerida a la empresa EMIMET, se concluye que los gastos e ingresos analizados están debidamente justificados, no habiéndose detectado hechos de relevancia que afecten al funcionamiento de la sociedad.

El gasto corriente relativo a la explotación del servicio parece estable en los ejercicios analizados, no mostrando ninguna desviación significativa en el ejercicio 2019, a excepción de los gastos de personal en donde existe una variación significativa respecto a la media de gastos de personal tarifarios de los últimos cuatro ejercicios del 21%. Analizando la evolución de los gastos de personal totales de la empresa, podemos observar que la distribución de los costes de personal entre las actividades denominadas tarifarias, no tarifarias y plan de choque no muestran ninguna uniformidad en los ejercicios estudiados. Por consiguiente, consideramos que es conveniente solicitar a la sociedad que en el ejercicio actual presenten un informe de los mecanismos de distribución del personal entre las distintas actuaciones.

RECOMENDACIONES

- 1. Se considera necesario que para la tramitación de los expedientes de contratación se sigan los procedimientos de contratación por medios electrónicos implantados.*
- 2. Debe realizarse una planificación de las necesidades a efectos de contratación.*

3. Proponer que las nóminas sean validadas por la Jefa de Servicio Secretaría, RRHH y Patrimonio.

4. Se considera conveniente que por el área técnica se informe sobre los volúmenes de agua suministrada, a efectos de controlar las facturaciones del EMSHI.

5. Solicitar a la sociedad EMIMET que en el ejercicio 2021 presenten un informe de los mecanismos de distribución del personal entre las distintas actuaciones.

Las debilidades y deficiencias recogidas en el presente Informe deberán subsanarse con las medidas a implantar por el Plan de Acción a formalizar por la Presidenta de la Entidad Local, en el plazo de 3 meses desde su emisión, y previsto en el artículo 38 del RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO 2019

En fecha 27 de septiembre de 2020 se aprobó por la Presidencia de esta Entidad el Plan de acción del Informe de fiscalización plena del ejercicio 2019, (cuya dación de cuentas a la Asamblea de la Corporación se efectuó el 26 de noviembre de 2020).

Su principal finalidad era la planificación y puesta en marcha de las líneas de acción a aplicar en aquellas áreas o sectores de la gestión económica y financiera de la Entidad identificados como prioritarios o más significativos para lograr subsanar los defectos detectados.

Por tanto, el Plan de acción recogía de forma clara e identificable las medidas concretas que se proponían adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto y para evitar que se repitieran en el futuro. Así como el calendario de acciones para solucionar dichas deficiencias detectadas.

En concreto se señalaron las siguientes actuaciones a corregir:

Descripción de las actuaciones a corregir	Descripción de la medida o acción	Fecha de inicio/ calendario de actuación
Regularización encomienda de gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València	Iniciación del expediente de encomienda de gestión formalizada mediante convenio interadministrativo	4º T 2020

Regularización menores	contratos	Elaboración una planificación de la contratación de la Entidad	4º T 2020
------------------------	-----------	--	-----------

En la valoración del Plan de Acción se debe tener en cuenta:

- *Si el contenido de las medidas propuestas es razonable para corregir las deficiencias y no reproduce explicaciones o medidas que ya fueron valoradas y tenidas en cuenta por el órgano de control en el momento de realización de las actuaciones de control.*
- *Si se incluye un calendario de adopción de medidas, en el caso de que no se hayan adoptado de inmediato y si el calendario se está cumpliendo en los términos expuestos en el plan.*
- *Si efectivamente con las medidas adoptadas se ha obtenido el resultado pretendido.*

En definitiva, se debe valorar si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

Regularización del Convenio de Encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de València y la EMSHI para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, suscrito por ambas Entidades el 29 de mayo de 2006.

El artículo 91 de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021 añade una nueva Disposición Adicional tercera a la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana:

"Del plazo de duración de los convenios.

Los convenios, entendidos como los instrumentos de formalización de la actividad convencional de la Generalitat con otras administraciones que tengan por objeto la amortización de infraestructuras hidráulicas relacionadas con el objeto de esta ley, así como aquellos cuyo objeto sea el abastecimiento o la reutilización de las aguas; podrán prever un plazo determinado de duración superior a cuatro años, e inferior a veinticinco, cuando la naturaleza de las actuaciones a desarrollar así lo exija". Se considera que efectivamente con esta medida adoptada se ha obtenido el resultado pretendido.

□ *Regularización contratos menores*

Se establecía que en el cuarto trimestre del ejercicio 2020 debía elaborarse una planificación de la contratación de la Entidad, no constando en esta intervención ningún documento que lo justifique”.

La Asamblea queda enterada.

8. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 06-2021 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA EMSHI.

Se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Bayarri Remolí, del grupo político PP y representante del municipio de Emperador, que quiere expresar su inquietud porque la situación de la EMTRE va a suponer un incremento del recibo del agua que no debe asumir la ciudadanía y quizá no sea el momento de adquirir inmuebles.

De la Sra. Presidenta, que recuerda que son entidades distintas y que la tarifa metropolitana de EMSHI no va a incrementarse. No son un particular que pueda buscar una sede y luego pagarla, hay que seguir los procedimientos de contratación. En la EMSHI la postura es conservadora económicamente, ya que lo que se va a obtener por la venta de la sede de Plaza del Ayuntamiento más la reforma, es lo que se gastaría, con lo que no hay incremento. Recuerda que está la opción de no adjudicar. Este expediente no compromete a nada, pero es preceptivo, ya que supone la necesidad de tener crédito. En resumen cree que el razonamiento del Sr. Bayarri se debe hacer en la EMTRE.

Del Sr. Cruz Almazán, del grupo político CIUDADANOS y representante del municipio de Tavernes Blanques, que entiende que es necesaria la adquisición de una nueva sede para que pueda acceder toda la ciudadanía y, en particular, con las premisas indicadas por la Sra. Presidenta.

Vista la providencia de incoación del expediente de Modificación de créditos nº 6/2021 por suplemento de créditos de fecha 15 de junio de 2021 por los gastos específicos y determinados que se concretan en la Memoria justificativa de 15 de junio de 2021.

Vista la Memoria justificativa de fecha 15 de junio de 2021 de la necesidad de modificar los créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, en la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por importe de 2.640.000,00 €.

Visto que en dicha Memoria se plantea la necesidad de acudir a la concesión de un Suplemento de Crédito, con el fin de atender el gasto que conlleva la adquisición de un inmueble que permita albergar la sede de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, (EMSHI), en cumplimiento del Convenio suscrito entre la EMSHI y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, (EMTRE), aprobado por Acuerdo de Asamblea de la EMSHI de 9 de julio 2020.

Examinado el expediente instruido para la concesión de un suplemento de créditos en el Presupuesto de gastos de 2021, y visto el Informe preceptivo emitido por la Intervención en fecha 15 de junio de 2021.

Atendido que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con el suplemento de créditos no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Atendido que, no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos suficientes para la finalidad específica.

Visto que es posible financiarlo con el remanente de tesorería disponible para gastos generales, que asciende a 7.612.114,60 €, según autoriza el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL).

Atendido que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La Asamblea, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, con 165 votos a favor, de los cuales 156 votos corresponden al grupo político PSOE, 4 votos al grupo político COMPROMIS, 3 votos al grupo político CIUDADANOS y 2 votos al

grupo político MIXTO; y 13 votos en contra del grupo político PP, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 6/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, cuyo detalle es el siguiente:

Suplementos en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Créditos	Créditos finales
Programa	Económica				
920	62200	Edificios y otras construcciones	150.000,00	2.640.000,00	2.790.000,00

TOTAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 2.640.000,00.- EUROS

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.640.000,00

TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS 2.640.000,00.- EUROS

Segundo. - Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Del Sr. Palanca Torres, del grupo político PSOE y representante del municipio de La Pobla de Farnals, que solicita que continúen celebrándose las sesiones telemáticamente.

De la Sra. Presidenta, que explica que, en función de la situación epidemiológica, se irá decidiendo.

No habiendo más ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.